

1 - el siguiente : " S E N O R N O P A R I D " :

2 En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo ,
3 sírvase insertar una de constitución de la Compa-

4 ñía " SIFFLET C. LTDA." , al tenor de las siguien-

5 tes cláusulas : P R I M E R A .- COMPARECIENTES.-

6 Se presentan a la celebración de esta escritura --

7 los siguientes señores , por sus propios derechos:

8 señor Jorge Washington Robalino González , Econo-

9 mista Fausto Avila Romero ; y , Doctor Jaime Vite-

10 ri Romo. Los comparecientes son mayores de edad , -

11 de nacionalidad ecuatoriana , de estado civil --

12 casados , domiciliados en la ciudad de Quito y --

13 hábiles para contratar y obligarse .- S E G U N

14 D A .- VOLUNTAD DE CONSTITUIR .- Los comparecien-

15 tes en las calidades señaladas , deciden elevar -

16 a escritura pública la constitución de la compañía

17 " SIFFLET C. LTDA." , con un capital social de --

18 SETECIENTOS MIL SUCRES .- T E R C E R A .- ESTA--

19 TUTOS SOCIALES .- A R T I C U L O P R I M E

20 R O .- DENOMINACION .- La compañía tendrá como

21 denominación " SIFFLET C. LTDA." .- A R T I C U

22 L O S E G U N D O .- PLAZO .- El plazo de du

23 ración de la compañía es de cincuenta años , con-

24 tados a partir de la fecha de inscripción en el --

25 Registro Mercantil de la escritura de constitu--

26 ción , pudiendo prorrogarse dicho plazo o disol-

27 verse anticipadamente la compañía por causa le--

28 gal o cuando así lo decidiere la Junta General de



1

2 - Socios . - - A R T I C U L O

3 T E R C E R O .- N a c i o n a -

4 l i d a d y D o m i c i l i o . - La

5 c o m p a ñ a e s d e n a c i o n a l i d a d e c u a t o r i a

6 n a y s u d o m i c i l i o p r i n c i p a l e s l a c i u -

7 d a d d e Q u i t o , P r o v i n c i a d e P i c h i n c h a ,

8 p u d i e n d o e s t a b l e c e r s u c u r s a l e s , a g e n -

9 c i a s u o f i c i n a s e n c u a l q u i e r l u g a r d e l

10 t e r r i t o r i o n a c i o n a l o f u e r a d e é l . - -

11 A R T I C U L O C U A R T O .- O b -

12 j e t o S o c i a l . - E l o b j e t o - -

13 s o c i a l d e l a C o m p a ñ a e s l a f a b r i c a -

14 c i ó n d e p e r f u m e s , c o l o n i a s y c o s m é t i -

15 c o s y s u c o m e r c i a l i z a c i ó n . P a r a e l - -

16 c u m p l i m i e n t o d e s u o b j e t i v o , l a - -

17 C o m p a ñ a p o d r á i m p o r t a r m á q u i n a s , - -

18 e q u i p o s y m á s i m p l e m e n t o s p a r á l a f a -

19 b r i c a c i ó n d e a r t í c u l o s d e p e r f u m e r í a . -

20 P o d r á a c t u a r d e m a n d a t a r i a o c o m i s i o -

21 n i s t a e n a s u n t o s r e l a t i v o s a s u a c t i -

22 v i d a d y p o d r á r e a l i z a r t o d a c l a s e d e

23 a c t o s y c o n t r a t o s p e r m i t i d o s p o r l a L e y

24 y q u e g u a r d e n r e l a c i ó n c o n s u o b j e -

25 t i v o s o c i a l . - - A R T I C U L O -

26 Q U I N T O . - C a p i t a l S o - -

27 c i a l . - E l c a p i t a l s o c i a l d e l a c o m -

28 p a ñ a e s s e t e c i e n t o s m i l s u e r e s . - -

[Handwritten signature and scribbles]

1 - P 3/. 700.000,00) dividido en setecientas

2 participaciones sociales de un mil sucres ca-

3 da una . - A R T I C U L O S E X

4 T O . - C e r t i f i c a d o s d e - -

5 A p o r t a c i ó n . - La compañía entrega-

6 rá a cada socio un certificado de aporta--

7 ción en el que constará en forma expresa su -

8 carácter de no negociable y el número de --

9 participaciones que por su aporte le correspon

10 de . Las participaciones serán transferidas sola

11 mente con el consentimiento unánime del capital

12 social y además deberán cumplirse los requisi--

13 tos preceptuados en el Artículo ciento quince

14 de la Ley de Compañías . - A R T I C U L O -

15 S E P T I M O . - AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL . -

16 Cuando se resolviere aumentar el capital social

17 de la compañía , los socios tendrán derecho pre-

18 ferente para suscribir una o más participacio- -

19 nes . a prorrata de sus respectivas participacio

20 nes sociales , pudiendo renunciar a su derecho -

21 preferente en forma expresa . - A R T I C U - -

22 L O O C T A V O . - VOTACION Y BENEFICIOS . -

23 Todas las participaciones gozarán de iguales de-

24 rechos , por cada participación de un mil sucres

25 el socio tendrá derecho a un voto . Los benefi-

26 cios de la compañía se repartirán a prorrata de

27 las participaciones pagadas por cada socio . -

28 A R T I C U L O N O V E N O . - DERECHOS Y



1 - OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS .- En cuanto concier
2 ne a los derechos , obligaciones y responsabilida-
3 des de los socios , se estará a lo dispuesto en
4 los artículos ciento dieciseis y ciento diecisiete
5 de la Ley de Compañías .- A R T I C U L O D E -
6 C I M O . - ADMINISTRACION .- La compañía esta
7 rá gobernada por la Junta General de Socios y admi
8 nistrada por el Presidente , Vicepresidente y Ge-
9 rente .- A R T I C U L O D E C I M O P R I -
10 M E R O .- REPRESENTACION LEGAL .- La representa--
11 ción legal de la compañía tanto judicial como ex--
12 trajudicialmente la tendrá el Gerente .- A R --
13 T I C U L O D E C I M O S E G U N D O . --
14 JUNTA GENERAL .- La Junta General de Socios es el
15 órgano máximo de la compañía y está integrada por
16 los socios legalmente convocados y reunidos . La -
17 Junta General puede ser Ordinaria y Extraordinaria
18 y se reunirá en el domicilio principal de la compa-
19 ñía previa convocatoria en uno de los periódicos -
20 de mayor circulación en dicho domicilio , con ---
21 ocho días de anticipación por lo menos al fijado --
22 para la reunión . La Junta Ordinaria se reunirá --
23 por lo menos una vez al año , dentro de los tres --
24 meses posteriores a la finalización de cada ejerci-
25 cio económico . La Extraordinaria se reunirá en - -
26 cualquier tiempo en que fuere legalmente convocada.
27 En las Juntas Generales sólo podrán tratar los asun
28

1 -tos puntualizados en la convocatoria , bajo pena

2 de nulidad , salvo lo dispuesto en el Artículo

3 doscientos ochenta de la Ley de Compañías para --

4 las Juntas Universales .- A R T I C U L O D E -

5 C I M O T E R C E R O .- CONVOCATORIA , QUO-

6 RUM Y VOTACION .- El Gerente convocará a Juntas

7 Generales , la convocatoria a Junta General se -

8 realizará por la Prensa cumpliendo las disposi-

9 ciones legales pertinentes de la Ley de Compañías.

10 El socio o socios que representen al menos la d~~é~~

11 cima parte del capital social de la compañía , po

12 drá o podrán ejercer el derecho previsto en el --

13 Artículo ciento dieciseis literal i) de la Ley --

14 de Compañías . A R T I C U L O D E C I M O --

15 C U A R T O .- Para que la Junta General pueda -

16 instalarse a deliberar en primera convocatoria -

17 será necesario que los socios asistentes repre--

18 senten más de la mitad del capital social .En segunda

19 convocatoria la junta se instalará con el número

20 de socios presentes , sea cual fuere el capital

21 social que representen y así se expresará en la

22 convocatoria .- A R T I C U L O D E C I M O

23 Q U I N T O .- JUNTAS UNIVERSALES .- No obstan-

24 te lo dispuesto en los artículos anteriores se -

25 entenderá convocada y quedará válidamente cons--

26 tituida en cualquier tiempo y lugar del territorio

27 nacional para tratar cualquier asunto siempre que

28 esté presente todo el capital social y los asis-



2 -tenos , los cuales deberán suscribir el Acta ba--
3 jo sanción de nulidad acepten por unanimidad --
4 la celebración de la Junta . - A R T I C U L O
5 D E C I M O S E X T O .- CONCURRENCIA Y RE
6 SOLUCION .- Los socios podrán concurrir a las -
7 reuniones de la Junta General ya sea personalmente
8 o por medio de un representante .La representación
9 se conferirá mediante Poder General o especial otor
10 gado ante el Notario Público o mediante carta poder
11 dirigida al Gerente de la compañía para cada Junta.
12 Las resoluciones de las Juntas Generales serán to-
13 madas por mayoría de votos del capital concurrente,
14 salvo las excepciones previstas en la Ley de Com-
15 pañías .Los votos en blanco y las abstenciones se
16 sumarán a la mayoría numérica .- A R T I C U L O
17 D E C I M O S E P T I M O .-DIRECCION Y ACTAS .-
18 Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presi
19 dente de la Compañía o por quin lo estuviere reem-
20 plazando o si así se acordare ,por un socio elegido
21 para el efecto por la misma Junta .El Acta de las -
22 deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales
23 llevarán las firmas del Presidente y Secretario de
24 la Junta ,función ésta que será desempeñada por el
25 Gerente y en ausencia de éste se nombrará un Secre
26 tario Ad-Hoc Las Actas de las Juntas Generales se
27 llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el
28 anverso y reverso que deberán ser foliadas - -

X

... y rubricadas

una por una por el Secretario .- A R T I C U L O

D E C I M O O C T A V O .- ATRIBUCIONES DE LA -

JUNTA .- Son atribuciones y deberes de la Junta

General : a) Designar Presidente , Vicepresidente

y Gerente ; b) Removerlos por causas legales y -

por mayoría que represente por lo menos las dos

terceras partes del capital pagado concurrente a

la sesión ; c) Resolver acerca de la distribución

de los beneficios sociales ; d) Conocer anualmente

las cuentas , el balance , el estado de pérdidas y

ganancias y los informes que presentare el Gerente

acerca de los negocios sociales ; e) Resolver so-

bre el establecimiento de sucursales , agencias

u oficinas , en los lugares de mayor conveniencia

para la compañía ; f) Resolver sobre cualquier modi-

ficación de los estatutos sociales de la compañía;

y , g) En general todas las demás atribuciones que

le concede la Ley vigente .- A R T I C U L O

D E C I M O N O V E N O .- DEL PRESIDENTE

El Presidente durará cinco años en su cargo ,

no podrá ser indefinidamente reelegido , no podrá

ser socio de la compañía y sus funciones se -

prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado .- -

A R T I C U L O V I G E S I M O .- ATRIBUCIO-

NES Y DEBERES DEL PRESIDENTE .- Son atribuciones

y deberes del Presidente : a) Cumplir y hacer cum-

plir las resoluciones y acuerdos de la Junta Ge-



1 - neral ; b) Presidir las sesiones de la Junta
 2 General ; c) Legalizar conjuntamente con el se--
 3 cretario de la Junta las Actas de las Juntas Ge--
 4 nerales ; d) Suscribir conjuntamente con el Ge--
 5 rente los Certificados de Aportación ; e) Inter-
 6 venir conjuntamente con el Gerente y por cual--
 7
 8 quier cuantía en la compra venta y en el estable
 9 cimiento de gravámenes de bienes inmuebles ; f)-
 10 Reemplazar al Gerente en caso de ausencia , falta X
 11 o impedimento de éste ; y , g) en general las de
 12 más atribuciones que le concede la Ley y estos --
 13 estatutos .- A R T I C U L O V I G E S I M O
 14 P R I M E R O . - V I C E P R E S I D E N T E . - El Vicepresi-
 15 dente durará cinco años en el ejercicio de su car-
 16 go y podrá ser reelegido indefinidamente , no re-
 17 quiere ser socio de la compañía y sus funciones -
 18 se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.
 19 El Vicepresidente reemplazará al Presidente con
 20 todas las atribuciones y deberes , en caso de fal-
 21 ta , ausencia o impedimento .- A R T I C U L O -
 22 V I G E S I M O S E G U N D O . - G E R E N T E . - El
 23 Gerente durará cinco años en el ejercicio de su -
 24 cargo y podrá ser reelegido indefinidamente , no
 25 requiere ser socio de la compañía y sus funciones
 26 se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado .
 27 A R T I C U L O V I G E S I M O T E R C E
 28 R O . - A T R I B U C I O N E S Y D E B E R E S D E L G E R E N T E . - Son

1 - atribuciones y deberes del Gerente : a) Repre-
2 sentar a la compañía legalmente , judicial y ex--
3 trajudicialmente ; b) Actuar como Secretario de -
4 la Junta General ;c) Convocar a Junta General ; d)
5 Firmar conjuntamente con el Presidente las Actas
6 de las Juntas Generales , siempre que actúe como -
7 Secretario y los Certificados de Aportación ; e) -
8 Intervenir en la celebración de todo acto , contra
9 to y por cualquier cuantía ; f) Intervenir conjun
10 tamente con el Presidente y por cualquier cuantía
11 en la compra venta y en el establecimiento de gra-
12 vámenes de bienes inmuebles ; g) Organizar y di-
13 rigir las dependencias y oficinas de la compañía;
14 h) Cuidar y hacer que se lleven los libros de con
15 tabilidad y llevar por sí mismo las Actas ; i) -
16 Presentar por lo menos cada año a la Junta Gene--
17 tal , una memoria razonada acerca de la situación
18 de la compañía , acompañada del balance y del es-
19 tado de pérdidas y ganancias ; j) Obligar a la com
20 pañía sin más limitaciones que las establecidas -
21 en la Ley y en estos estatutos .- A R T I C U L O

22 V I G E S I M O C U A R T O . - FONDO DE RESER
23 VA .- De las utilidades líquidas y realizadas de
24 la sociedad , se segregarán anualmente un cinco -
25 por ciento para constituir el fondo de reserva -
26 hasta que éste alcance por lo menos el veinte por
27 ciento del capital social . La Junta General po-
28 drá crear otras reservas .- A R T I C U L O -



2 VIGESIMO QUINTO . - El ejerci-
3 cio económico y financiero de la compañía com-
4 prende del primero de enero al treinta y uno-
5 de Diciembre de cada año . - - A R T I --
6 C U L O V I G E S I M O S E X T O . -
7 CAUSAS DE DISOLUCION . - Son causas de di-
8 solución de la compañía todas las que se ha-
9 llan dispuestas en los artículos trescien-
10 tos noventa y cuatro , trescientos noventa y
11 cinco y trescientos noventa y seis inciso se-
12 gundo de la Ley de Compañías y la resolución -
13 de la Junta General tomada con sujeción a -
14 la Ley .- A R T I C U L O V I G E S I -
15 M O S E P T I M O . - DISOLUCION Y LI--
16 QUIDACION . - - En caso de disolución y li--
17 quidación de la compañía , no habiendo oposición
18 entre los socios , asumirá las funciones -
19 de liquidador el Gerente , de haber opo-
20 sición a ello la Junta General nombrará uno
21 o más liquidadores y señalará sus atribu-
22 ciones y deberes . - C U A R T A . -
23 S U S C R I P C I O N Y P A G O D E L
24 C A P I T A L . - El capital social de --
25 setecientos mil sucres (3/. 700.000,00) ,
26 queda suscrito en su totalidad y pagado
27 de acuerdo al siguiente cuadro : --
28

Handwritten scribbles and signatures on the left margin.

SOCIOS CAPITAL EN PAQUETES PAQUETES

	SUSCRITAS	SUBSCRITO	EFFECTIVO	ESP. DE	
2					
3	Jorge Washington				
4	Robalino Gonzalez	698	698.000	353.000	345.000
5	Fausto Avila Ro				
6	mero	1	1.000	1.000	
7	Jaime Viteri Romo	1	1.000	1.000	
8	TOTALES :	700	700.000	2.000	353.000 345.000

9 En consecuencia , el capital social de la compañía

10 queda suscrito en su totalidad y pagado de la si--

11 guiente manera : señor Jorge Washington Robalino --

12 González , suscribe seiscientos noventa y ocho par

13 ticipaciones sociales de un mil sucres cada una , -

14 por un valor total de seiscientos noventa y ocho

15 mil sucres , paga mediante especies trescientos --

16 cincuenta y tres mil sucres y deja por pagar tres-

17 cientos cuarenta y cinco mil sucres ; Economista --

18 Fausto Avila Romero y Doctor Jaime Viteri Romo , -

19 suscribe cada uno de ellos una participación social

20 de un mil sucres por un valor total de un mil su-

21 cres y pagan en efectivo uno de ellos un mil

22 sucres .El capital suscrito y no pagado se cance-

23 lará en el plazo de doce meses contados a partir

24 de la fecha de inscripción en el Registro Mercan--

25 til de la escritura de constitución .El aporte en

efectivo que hacen los socios , se deposita en el

Banco Internacional de la ciudad de Quito , en la

cuenta de Integración de Capital de la compañía -



1 - en formación , de acuerdo al detalle y cantida
2 des que constan en el Certificado de depósito --
3 bancario y en la columna de pago en efectivo del
4 cuadro de suscripción y pago de capital antes --
5 descrito .El certificado de depósito bancario se
6 protocoliza en esta escritura en calidad de habi-
7 litante .El señor Jorge Washington Robalino Gonzá
8 lez , es dueño y propietario de : Un tanque de --
9 cobre de un mil seiscientos litros ; un tanque --
10 metálico de un mil doscientos litros; dos tanques
11 metálicos de ochocientos litros cada uno ; una --
12 embasadora ; un filtro de acero ; treinta jabas de
13 medio litro; treinta jabas de un litro ; treinta
14 jabas de un cuarto de litro ; un mostrador de --
15 dos metros cuarenta centímetros por cero metros -
16 cuarenta centímetros ; una vitrina pirámide ; los
17 cuales expresamente transfiere a la compañía en
18 formación por concepto de pago de más del cin- -
19 cuenta por ciento de cada participación que sus--
20 cribe en la constitución de la misma .Todos los -
21 socios avalúan estas especies en el valor de tres
22 cientos cincuenta y tres mil sucres y en forma --
23 detallada así : el tanque de cobre de un mil --
24 seiscientos litros en sesenta mil sucres ; el tan-
25 que metálico de un mil doscientos litros en cua-
26 renta mil sucres , los dos tanques metálicos de --
27 ochocientos litros cada uno en cincuenta mil su--
28

1 -cres , es decir cada uno de ellos a razón de vein
2 ticinco mil sucres ; la Embasadora en cuarenta mil
3 sucres ; el filtro de acero en treinta y cinco mil
4 sucres ; las treinta jabas de medio litro en vein
5 tisiete mil sucres ; las treinta jabas de un litro
6 en cuarenta y cinco mil sucres ; las treinta jabas
7 de un cuarto de litro en doce mil sucres ; el mos-
8 trador de dos metros cuarenta centímetros por cero
9 metros cuarenta centímetros en veintiseis mil su--
10 cres y la vitrina pirámide en dieciocho mil sucres.
11 Se deja expresa constancia que los socios responde-
12 rán frente a la compañía y frente a terceros por
13 el vaor y existencia de las especies aportadas y
14 por los vicios ocultos que pudieran tener .Se de-
15 lega al señor Jorge Washington Robalino González -
16 para que realice las gestiones necesarias para el
17 otorgamiento de la escritura/de constitución de -
18 la compañía hasta su legalización final y para que
19 convoque a Junta General de Socios , en la que se
20 nombrará a los administradores de la compañía .- -
21 Usted , señor Notario , se dignará agregar las de-
22 más cláusulas de estilo que fueren necesarias para
23 su plena validez .- Hasta aquí la minuta , que -
24 se halla firmada por el Doctor Jaime Viteri Romo ,
25 Abogado con matrícula profesio-nal número mil qui
26 nientos setenta y ocho , la misma que los compare-
27 cientes la aceptan y ratifican en todas sus partes
28 y leída que les fue integramente esta escritura por



1

2 - mí el Notario , firman conmigo en unidad

3 de acto de todo lo cual doy fe . - -

4 *f i r m a d o*) señor Jorge Washington -

5 Robalino González , C é d u l a de --

6 I d e n t i d a d número dieci--

7 siete guión cero veintiuno noventa y -

8 siete treinta y seis guión siete , C é -

9 d u l a T r i b u t a r i a n ú m e -

10 r o ochocientos sesenta y tres dos-

11 cientos cuatro . - *f i r m a d o*) -

12 Economista Fausto Avila Romero , C é --

13 d u l a de I d e n t i d a d n ú --

14 m e r o ciento setenta doscientos --

15 cuarenta y nueve setecientos dos - -

16 guión tres , C é d u l a T r i b u -

17 t a r i a número ciento ochen-

18 ta y dos seiscientos dos . - - -

19 *f i r m a d o*) Doctor Jaime Viteri -

20 Romo , C é d u l a de I d e n t i -

21 d a d número ciento setenta --

22 cero sesenta y dos cero cuarenta y siete

23 - siete . - C é d u l a T r i b u --

24 t a r i a número ciento ochenta

25 y dos seiscientos tres . - f i r m a

26 d o) Doctor Rubén Darío Espinosa Idro

27 bo ,Notario Décimo Primero del Cantón .-

28 D O C U M E N T O H A B I L I T A N T E .



BANCO INTERNACIONAL S. A.

Quito. 3 de Noviembre de 1986

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

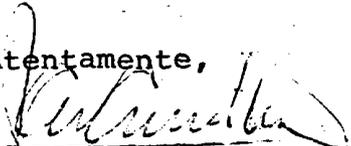
Certificamos que hemos recibido en depósito en cuenta de integración de capital No. 24.03.80.80.20.04 abierta el día de hoy a nombre de la compañía en formación que se denominará: "STIFFLET CIA. LTDA.", la cantidad de \$2.000,00 dos mil sucres, consignada por las siguientes personas:

FAUSTO AVILA ROMERO	\$1.000,00
JAIME VITERI ROMO	\$1.000,00
	<u>\$2.000,00</u>

Dicho depósito será reintegrado a los administradores de esa compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías haya comunicado a éste Banco, que tal compañía se encuentra constituida y previa la entrega de copias certificadas de los nombramientos de los administradores con la correspondiente constancia de inscripción, con las razones respectivas.*

Si la referida compañía en formación, no llegare a constituirse, éste depósito será entregado a los depositantes, previa la entrega de éste certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías la autorización otorgada para el efecto.*

Atentamente,


Ec. DIEGO JARAMILLO STACEY
Gerente agencia No. 4



1

2

3 Se otorgó ante mí , -

4 en fe de ello confiero esta **TERCERA JOPIA -**

5 **CERTIFICADA** , firmada y sellada en Quito , a -

6 cinco de Noviembre de mil novecientos ochenta-

7 y seis .-

8

9

10 ~~DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I. NOTARIO DECIMO PRIMERO, QUITO - ECUADOR~~

11 ~~NOTARIO DE JIMO PRIMERO DEL CANTON QUITO~~

12

13 **RAZON :** Mediante Resolución N° 87.1.2.1.00140 , dic-

14 tada por la Superintendencia de Compañías el veinti-

15 nueve de Enero de mil novecientos ochenta y siete, -

16 fue aprobada la escritura pública de Constitución -

17 de la Compañía " SIFFLET O. LTDA." , otorgada ante

18 mí el cuatro de Noviembre de mil novecientos ochenta

19 y seis . Tomé nota de este particular al margen -

20 de la respectiva matriz .Quito , a tres de Febrero

21 de mil novecientos ochenta y siete .-

22

23

24 ~~DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I. NOTARIO DECIMO PRIMERO, QUITO - ECUADOR~~

25 ~~NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON QUITO~~

26

27

28

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número ciento cuarenta de la "ra, Intendente de Compañías de Quito, de 29 de enero de 1987, bajo el número 247 del Registro Mercantil, tomo 116.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de "SIFLET CIA. LTDA.", otorgada el 4 de noviembre de 1986, ante el Notario Décimo Primero del Cantón, Dr. Rubén Darío Espinosa.- Se fijó un extracto signado con el número 202.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número - 1701.- Quito, a veinte y tres de febrero de mil novecientos ochenta y siete.- EL REGISTRADOR.-

G. García Banderas
Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

